



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 162-2024-MPC-M/A

Macusani, 19 de febrero del 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 1195-2024-TD; Informe N° 038-2024/MPC-M/GDEL/JWCÑ-G, de fecha 09 de febrero de 2024; Proveído N° 194-MPC-M/GEMU, de fecha 09 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"*;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"*; por otra parte, el numeral 2.3) del artículo 83° de la precitada ley señala las "funciones específicas y compartidas de las municipalidades provinciales: *promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales"*;

Que, el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, regula las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las ferias y eventos agropecuarios que se realizan en el territorio nacional, como actividades de promoción agropecuaria, transferencia de tecnología y comercialización de libre participación de los productores agrarios, individuales y organizados dedicados a la actividad agrícola, pecuaria, forestal y artesanal, el artículo 4° literal b) del mismo cuerpo normativo determina, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es: *"Promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales en las exposiciones y concursos feriales"*, alternando con los demás agentes productivos;

Que, conforme al literal m) del numeral 2 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, dentro de sus funciones entre otras, es la de: *"Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y de riego, las normas y lineamientos técnicos para la promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento sostenible de cultivos nativos y camélidos sudamericanos"*;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 27276 - Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no deportivos con gran concentración de personas, el organizador del espectáculo presentará a la prefectura o Sub Prefectura, según corresponda, copia del Plan de Protección y Seguridad aprobado por la Oficina de Defensa Civil, con anticipación no menor de diez días (10) hábiles a la realización del evento, a fin de que dicha autoridad adopte las medidas correspondiente en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad respectiva;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 1195-2024, de fecha 07 de febrero del 2024, la presidenta del Comité Organizador de la "I Feria Ganadera Artesanal Asociación Tikariy Pampa Chullutacusa - Macusani" - FEGATIPA 2024, solicita el reconocimiento del comité organizador para realizar dicho evento, adjunta copia del acta, copia de los documentos DNIs de los integrantes del comité, copia del cuadro directivo;

Que, mediante Informe N° 038-2024/MPC-M/GDEA/JWCÑ-G de fecha 09 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario, solicita el reconocimiento del Comité de la "I Feria Ganadera Artesanal Asociación Tikariy Pampa Chullutacusa - Macusani" - FEGATIPA 2024, del Distrito de Macusani mediante resolución de Alcaldía por el periodo de (04) cuatro meses con vigencia a partir del 06 de febrero del 2024 y culminando el 02 de junio del 2024, según el acta adjunto al presente expediente, asimismo, mediante Proveído N° 194-2024-MPC-M/GEMU, de fecha 09 de febrero del 2024, Gerencia Municipal dispone la emisión de la resolución de reconocimiento al Comité Organizador de la "I Feria Ganadera Artesanal Asociación Tikariy Pampa Chullutacusa - Macusani" - FEGATIPA 2024 del Distrito de Macusani;

Que, ahora bien, es pertinente precisar que la administrada solicita el reconocimiento del Comité de la "I Feria Ganadera Artesanal Asociación Tikariy Pampa Chullutacusa - Macusani" - FEGATIPA 2024, en fecha 07 de febrero del 2024; empero, se hace necesario disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada al 06 de febrero del 2024, por convenir y/o ser favorable a los intereses de dicho comité, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos a partir del 06 de febrero del 2024 al 02 de junio del 2024, fecha en la que se eligió el citado Comité;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Que, el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de Veracidad", concordante con el artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER con eficacia anticipada al **06 de febrero del 2024**, al **COMITÉ** de la "I FERIA GANADERA ARTESANAL ASOCIACIÓN TIKARIY PAMPA CHULLUTACUSA – MACUSANI" - FEGATIPA 2024, del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno, con una vigencia de cuatro (04) meses, que comprende desde el **06 DE FEBRERO DEL 2024** hasta **02 DE JUNIO DEL 2024**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	FRANCISCA LOPE CCOA	44562367
02	SECRETARIO	ROSA CACERES FLORES	40406678
03	TESORERA	GREGORIA CALCINA MOLLO	01683278
04	VOCAL I	ANGEL PASTOR PALOMINO MOLLO	01699634
05	VOCAL II	INES PACCOSONCCO CCOA	01700619
06	COMISARIO GENERAL	ELMER ODIN PERALTA MOLLOCONDO	45574749

Artículo 2°.- El Comité Organizador reconocido en el artículo 1° de la presente resolución, coordinará con las autoridades políticas y policiales para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, al presidente del Comité Organizador de reconocido en el artículo 1°, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario
Administrado
Registro N° 119-2024-MPC-M/OGACyGD